



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-358452

Tipo: Salida Fecha: 04/10/2019 04:35:08 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 860003009 - PIZANO S A EN LIQUID Exp. 28
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008732

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Pizano S.A. en Liquidación Judicial

Liquidador

Victor Adolfo Tamara Corena

Asunto

Por medio del cual se pronuncia sobre gastos de administración, resuelve solicitud y requiere al liquidador

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

28

I. ANTECEDENTES

1. A través de memoriales 2019-01-288620 de 29 de julio, 2019-01-293647 de 1 de agosto y 2019-01-343917 de 19 de septiembre de 2019, el auxiliar de justicia solicitó el desembargo de recursos para atender el pago de gastos de administración correspondientes a impuestos de vehículos, nómina, seguridad social de pensionados y trabajadores con reten social, servicios de vigilancia y otros gastos del mes de agosto de 2019, relacionados en los citados escritos.
2. Con memorial 2019-01-306766 de 15 de agosto de 2019, el auxiliar de la justicia solicitó dar respuesta a los memoriales 2019-01-262687, 2019-01-293624, 2019-01-280135, 2019-01-293676, 2019-01-288620 y 2019-01-293647.
3. Mediante memoriales 2019-01-317282 y 2019-01-318965 de 27 y 28 de agosto de 2019, el liquidador allegó respuesta a lo solicitado en providencia 400-007063 de 22 de agosto de 2019, respecto de la solicitud presentada por los acreedores laborales Wilson Vásquez Cantillo, Freddy Sánchez Puello, Fernando Alonso, Campo Fernández, William Bohórquez Díaz, Ricardo Orozco Cabarcas, Rafael Polo Sanjuanelo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Respecto de la solicitud de desembargo para atender los gastos enunciados en memorial 2019-01-293647 por concepto de contratos de prestación de servicios, el Despacho evidencia cuentas de cobros correspondientes a contratos que no han sido objeto de pronunciamiento por parte del Juez Concursal, razón por la cual no se accederá al desembargo de recursos para su pago.
2. Así mismo, el Despacho echa de menos el contrato celebrado con el señor Helmut Urueña Escorcia, para efectos del pronunciamiento establecido en el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006.



3. En cuanto a los gastos de servicios Tigo – Une por valor de \$445.352 y EDS la 50 de combustible para planta eléctrica por valor de \$23.000.000, el auxiliar omitió allegar las facturas de los mismos, razón por la cual no serán objeto de desembolso.
4. Ahora bien, respecto de la solicitud de desembargo para atender los gastos de administración relacionados por el liquidador en memoriales de 29 de julio y 1 de agosto de 2019, el Despacho observa que los mismos corresponden a obligaciones laborales, de servicios públicos, alquiler de servidor, desplazamientos del auxiliar y vigilancia las cuales deben ser atendidos por el auxiliar de justicia como ordenador del gasto.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, se accederá al desembargo de recursos para atender los siguientes gastos de administración:

| Gastos de administración | | |
|---|---|----------------------|
| Nombre | Concepto | Suma |
| Secretarías Distritales de Barranquilla y Bogotá D.C. | Impuestos vehículos placas RDL890 y QHQ292, vigencias 2018 y 2019 (2019-01-288620) | \$933.081 |
| Personas con reten social | Nómina, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$66.130.369 |
| Mesada pensionados | Mesadas pensionados, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$27.129.162 |
| Seguridad social reten social | Seguridad social, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$17.609.900 |
| Seguridad social pensionados | Seguridad social pensionados, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$2.275.400 |
| Personas retiradas - reten social | Liquidación de prestaciones sociales de Janeth Rudas, Jorge Gómez Montoya y Eberto Polo García (2019-01-293647) | \$30.108.509 |
| Proyectamos Seguridad Ltda. | Seguridad privada, agosto de 2019 | \$40.842.350 |
| Iteca | Servicio de alquiler de servidor AS400, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$2.000.000 |
| La Vianda | Servicio de aseo, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$1.669.331 |
| Triple A – Servicios públicos | Servicios públicos, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$3.000.000 |
| Enertem S.A.S. (Bristol) | Alquiler planta eléctrica, agosto de 2019 (2019-01-293647) | \$6.675.750 |
| Total | | \$198.373.852 |

6. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el desembargo parcial de la cuenta corriente No. 047363841 del Banco de Bogotá a nombre de la sociedad Pizano S.A. en Liquidación Judicial.
7. Se advierte al auxiliar de la justicia sobre la austeridad de los gastos en los procesos de liquidación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 1116 de 2006, teniendo presente el deber de cuidado y custodia de los bienes, previniendo su deterioro o pérdida, por constituir la prenda general de todos los acreedores.
8. Se ordenará al liquidador que, una vez realice el pago de los citados gastos de administración, remita los soportes que den cuenta de tal evento, así como una certificación suscrita conjuntamente con contador, en donde certifiquen los pagos realizados.



9. Respecto de la solicitud de pronunciamiento frente a los memoriales 2019-01-262687, 2019-01-293624, 2019-01-280135, 2019-01-293676, 2019-01-288620 y 2019-01-293647, el Despacho advierte que con Autos 400-007063 y 400-007061 de 22 de agosto de 2019, fueron atendidos los memoriales 2019-01-262687, 2019-01-293624, 2019-01-280135, 2019-01-29367 y los demás fueron tratados en la presente providencia.
10. Por último, respecto de la respuesta otorgada por el auxiliar de justicia al escrito presentado por los acreedores laborales Wilson Vásquez Cantillo, Freddy Sánchez Puello, Campo Fernández, Fernando Bujato Alonso, William Bohórquez Díaz, Ricardo Orozco Cabarcas, Rafael Polo Sanjuanelo, este Despacho encuentra en que los argumentos expuestos por el liquidador son razonables y se encuentran sustentados en el expediente de la sociedad en concurso, razón por la cual, la solicitud presentada por los acreedores laborales será rechazada.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Desembargar parcialmente la cuenta corriente No. 047363841 del Banco de Bogotá a nombre de la sociedad Pizano S.A. en Liquidación Judicial, hasta por la suma de Ciento Noventa y Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos (\$198.373.852).

Líbrese oficio a la entidad financiera por parte del Grupo de Apoyo Judicial.

Segundo. No acceder al desembargo por las sumas de \$37.333.333 y \$23.445.352, correspondiente a los contratos de prestación de servicios y gastos de Tigo-Une y EDS la 50, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero. Ordenar al liquidador que, una vez pague los gastos relacionados en la parte considerativa de la presente providencia, allegue los soportes que den cuenta de tal evento, así como una certificación suscrita conjuntamente con contador, en donde certifiquen los pagos realizados.

Cuarto. Negar la solicitud presentada con memorial 2019-01-269066 de 11 de julio de 2019.

Notifíquese y cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD: 2019-01-288620, 2019-01-2019-01-306766, 2019-01-293647, 2019-01-318965, 2019-01-355152, 2019-01-355970
2019-01-317282 -2019-01-343917

OFICIO B19-0406-002167